

**Comisión Nacional del Mercado de Valores
Mercados Primarios
C/ Marqués de Villamagna, 3 – Edificio Torre Serrano
28001 Madrid**

D. José-Ignacio Lagartos Rodríguez, con DNI número 9.685.403-B, actuando en nombre y representación de Caja España de Inversiones, C.A.M.P., en su calidad de Director General

CERTIFICA

Que el contenido del soporte informático que se adjunta a la presente certificación, relativo a las Condiciones Finales de la 9ª Emisión de Cédulas Hipotecarias, se corresponde en todos sus términos con el texto original registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 22 de abril de 2010.

Asimismo, se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que publique en su página web el contenido del soporte informático correspondiente a la emisión indicada.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, en León, a 23 de abril de 2010.

Atentamente,

Caja España
P.P.

José-Ignacio Lagartos Rodríguez
Director General





9ª EMISION DE CEDULAS HIPOTECARIAS

CONDICIONES FINALES

Hasta 94.904.000 de Euros

Emitida al amparo del Folleto Base de Renta Fija y del Documento de Registro, registrados en la Comisión Nacional de Mercado de Valores el 22 de diciembre de 2009 y el 28 de julio de 2009, respectivamente.

ÍNDICE:

- 1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN**
- 2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS**
- 3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES**
- 4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN**



9ª EMISION DE CEDULAS HIPOTECARIAS

CONDICIONES FINALES

Hasta 94.904.000 de Euros

Emitida al amparo del Folleto Base de Renta Fija y del Documento de Registro, registrados en la Comisión Nacional de Mercado de Valores el 22 de diciembre de 2009 y el 28 de julio de 2009, respectivamente

Las siguientes Condiciones Finales (las “Condiciones Finales”) incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Estas Condiciones Finales se complementan con el Folleto Base de Renta Fija y con el Documento de Registro registrados en la Comisión Nacional del Mercado de valores con fecha 22 de diciembre de 2009 y 28 de julio de 2009, respectivamente, y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto Base, así como con la información relativa a Caja España.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas Condiciones Finales se emiten por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte Piedad (“**Caja España**” o el “**Emisor**”), con domicilio social en Plaza San Marcelo 5, 24002 (León), y C.I.F. número G-24219891.

D. José-Ignacio Lagartos Rodríguez, actuando como Director General, en virtud de los acuerdos del Consejo de Administración de Caja España del 25 de febrero de 2010, tomados al amparo de la autorización de la Asamblea General de la Entidad de fecha 15 de diciembre de 2007, así como con nivel de poder suficiente, y en nombre y representación de Caja España, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. José-Ignacio Lagartos Rodríguez asume la responsabilidad por su contenido y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en las presentes Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

- | | | |
|----|---|--|
| 1. | Emisor: | Caja España |
| 2. | Garante y naturaleza de la garantía: | El capital y los intereses de las Cédulas están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de la entidad emisora y no estén afectas a emisión de bonos, ni préstamos o créditos que hubieran sido objeto de participación. |
| 3. | Naturaleza y denominación de los Valores: | <ul style="list-style-type: none">• Naturaleza: Cédulas Hipotecarias• Denominación: 9ª Emisión de Cédulas Hipotecarias.• ISIN: ES0415474305• Caja España no tiene asignados activos de sustitución, ni derivados vinculados a esta emisión de Cédulas Hipotecarias. |
| 4. | Legislación aplicable | <p>Se emiten de acuerdo a la legislación española, en particular con la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores.</p> <p>Las emisiones de Cédulas Hipotecarias están sujetas a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, y en el Real Decreto 719/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981.</p> <p>Desde noviembre de 2007 Caja España viene aplicando de forma rigurosa su política interna de colocación de valores entre los clientes minoristas, a fin de cumplir con la normativa MIFID, por aplicación de la Ley 47/2007, de 19 de diciembre, por la que se modifica la Ley del Mercado de Valores y siguiendo con el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión. En las políticas y procedimientos internos se contienen reglas detalladas para la calificación y clasificación de productos y posterior comercialización de los mismos.</p> |
| 5. | Divisa de la emisión: | Euro |
| 6. | Importe nominal y efectivo de la emisión: | <ul style="list-style-type: none">• Nominal: hasta 94.904.000 euros• Efectivo: al tratarse de una operación de canje no se producirá movimiento de efectivo. El inversor recibirá un título de la nueva emisión |

por cada título de la emisión canjeada. No obstante el precio de emisión es el 95,228%, que es igual al precio de recompra de los bonos canjeados.

Finalizado el periodo de canje y en caso de que al término del mismo no hubieran sido suscritos la totalidad de los valores objeto de la presente emisión, el importe nominal de ésta se reducirá al de los valores efectivamente suscritos.

7. Importe nominal y efectivo de los valores:
- Nominal Unitario: 1.000 euros
 - Efectivo Inicial Unitario: al tratarse de una operación de canje no se producirá movimiento de efectivo. El inversor recibirá un título de la nueva emisión por cada título de la emisión canjeada. No obstante el precio de emisión es el 95,228%, que es igual al precio de recompra de los bonos canjeados.
 - Número de valores: hasta 94.904 cédulas
8. Fecha de emisión: 3 de junio de 2010
9. Tipo de interés: Tipo Fijo (Información adicional sobre el tipo de interés puede encontrarse en el epígrafe 14 de las presentes Condiciones Finales).
10. Fecha de amortización final y sistema de amortización: 3 de junio de 2015
A la par al vencimiento
11. Opciones de amortización anticipada:
- Para el emisor: tendrá la opción de amortizar anticipadamente en el siguiente caso:

Si se superan los límites de emisión de Cédulas Hipotecarias que se establezcan en cada momento por la normativa aplicable (actualmente establecido en el 80% de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, deducido el importe de los afectados a bonos, y préstamos o créditos que hubieran sido objeto de participación, Caja España podrá proceder a la amortización de Cédulas Hipotecarias, siempre a la par y mediante reducción del valor nominal, hasta el importe excedido de acuerdo con lo que determine la normativa.

De entre las opciones que contempla la norma para restablecer la proporción, el emisor podrá amortizar las cédulas de esta emisión.

En caso de amortizar anticipadamente, el emisor entregará al inversor la cantidad correspondiente al cupón corrido si lo hubiere, así como el importe del principal.
 - Para el inversor: No

12. Admisión a cotización de los valores AIAF Mercado de Renta Fija. Se asegura su cotización en un plazo de 30 días desde la fecha de emisión.
13. Representación de los valores: Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR)

TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

14. Tipo de interés fijo 3% anual pagadero trimestralmente.
- Base de cálculo para el devengo de intereses: Act/365
 - Fecha de inicio de devengo de intereses tipo fijo: 3 de junio de 2010, incluido.
 - Fecha de fin de devengo de intereses tipo fijo: 3 de junio de 2015, excluido.
 - Cupones irregulares: No aplicable
 - Fechas de pago de los cupones: 3 de marzo, 3 de junio, 3 de septiembre y 3 de diciembre de cada año. Si la fecha de pago de un cupón no fuera día hábil, se tomará como fecha de pago el siguiente día hábil, que se incluirá para el cómputo de los intereses.
 - Agente de cálculo: Caja España de Inversiones, C.A. y M.P.
15. Tipo de interés variable No aplica

RATING

16. Rating del Emisor:
- Corto plazo: Fitch Ratings F2; Moodys P-2
 - Largo plazo: Fitch Ratings BBB+; Moodys Baa1
 - Fortaleza financier/rating individual: Fitch Ratings C/D; Moodys E+
 - Estos datos están actualizados: junio de 2009 para Moodys y mayo de 2009 para Fitch.
17. Rating de la Emisión: Esta emisión carece de rating

DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

18. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión:

La emisión va dirigida exclusivamente a inversores minoristas que sean titulares de la 7ª Emisión de Bonos de Tesorería de Caja España emitidas en noviembre de 2007, con código ISIN ES0315474447.

19. Características del canje:

Los titulares de la 7ª Emisión de Bonos de Tesorería de Caja España tendrán una opción de canje voluntario de sus bonos, por las cédulas hipotecarias que se emitirán de acuerdo a este documento de Condiciones Finales, en la proporción de 1 x 1. La opción de canje se podrá ejercer por la totalidad de los títulos que el inversor posea, o sólo por una parte de ellos.

Las características principales de la 7ª Emisión de Bonos de Tesorería se encuentran recogidas en las Condiciones Finales registradas en la CNMV el 25 de octubre de 2007. A continuación se recogen algunas de ellas:

- Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2007
- Fecha de amortización: 22 de noviembre de 2012
- Tipo de interés: 6% fijo hasta el 24/11/2008; EURIBOR 3M + 0,20% hasta 22/11/2012.
- Pago de interés trimestral
- Importe Nominal: 94.904.000 euros
- Importe Nominal unitario: 1.000 euros
- Precio de emisión y amortización: 100%
- Opción de amortización anticipada: no existe ni para el emisor ni para el inversor.
- La emisión no tiene rating
- La emisión cotiza en el mercado AIAF
- Inicialmente, esta emisión no tenía contratada entidad de liquidez. No obstante, se ha suscrito con Bancaja un contrato de liquidez en los mismos términos que la 9ª Emisión de Cédulas Hipotecarias.

El abono de cupón del 24/05/2010 se hará efectivo tanto a los titulares de la emisión que acudan al canje como a los que no acudan. El cupón devengado entre el 24/05/10 (incluido) y el 3/06/10 (excluido) no será liquidado en efectivo, ya que se considera incluido en la rentabilidad de la operación de canje.

Los titulares de la 7ª Emisión de Bonos de Tesorería que no deseen canjear sus títulos, los mantendrán con sus características iniciales, recogidas en las Condiciones Finales del 25 de octubre de 2007.

A fin de evaluar si las condiciones financieras de la emisión se adecúan a las condiciones de mercado teniendo en cuenta sus características, Caja España ha obtenido la opinión de dos consultoras independientes especializadas, AFI y SOLVENTIS, cuyos informes se adjuntan como anexo a las Condiciones Finales.

20. Período de canje: El periodo para poder solicitar el canje voluntario comenzará a las 8:30 horas del segundo día hábil siguiente a la fecha de registro de la emisión por parte de la CNMV (26 de abril de 2010), y finalizará el día 31 de mayo de 2010 a las 14:00 horas.
21. Tramitación del canje: Las órdenes de canje voluntario se darán directamente a la entidad colocadora.
22. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores: Las peticiones de canje se realizarán en las oficinas de Caja España en el periodo establecido en el punto 20.
- Las órdenes de canje podrán ser revocadas por los clientes hasta el día 31 de mayo de 2010 a las 14:00 horas.
- El 3 de junio de 2010 se procederá a canjear los valores de la 7ª Emisión de Bonos de Tesorería que hayan acudido al canje, por los títulos de la 9ª Emisión de Cédulas Hipotecarias, y se considerarán desembolsadas las Cédulas Hipotecarias en esa misma fecha.
- Una vez que los titulares de la 7ª Emisión de Bonos de Tesorería hayan dado su orden de canje, los depositarios de estos bonos bloquearán los mismos para atender el canje, entendiéndose como “bloqueo” la imposibilidad de vender los bonos en el mercado secundario. Si se revoca la orden de canje se levantará el bloqueo practicado a los bonos. En o con anterioridad al 31 de mayo de 2010, dichos depositarios transferirán a Caja España los valores de la 7ª Emisión de Bonos de Tesorería que vayan a ser canjeados. En la fecha de emisión, Caja España procederá a canjear estos valores por Cédulas Hipotecarias de la 9ª Emisión, que se remitirán por Caja España a las entidades participantes en IBERCLEAR para su entrega a los titulares que hubieran aceptado el canje.
- Prorrato:** No aplicable
23. Fecha de canje: 3 de junio de 2010
24. Entidades Directoras: No aplicable
25. Entidades Co-Directoras: No aplicable
26. Entidades Aseguradoras: No aplicable
27. Entidades Colocadoras: Caja España
28. Entidades Coordinadoras: No aplicable
29. Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez: Las Cédulas Hipotecarias cotizarán en AIAF Mercado de Renta Fija.
- Adicionalmente, el Emisor ha formalizado un Contrato de Liquidez con BANCAJA (la “Entidad de Liquidez”).

En virtud de dicho contrato, BANCAJA se compromete a ofrecer liquidez en el mercado español a los titulares de la 9ª Emisión de Cédulas Hipotecarias de Caja España. En concreto, se obliga a cotizar precios de compra y venta de las Cédulas Hipotecarias en el mercado AIAF. Los precios que cotice la Entidad de Liquidez serán fijados atendiendo a las condiciones del mercado existentes en cada momento teniendo en cuenta la rentabilidad de la Emisión, pudiendo la Entidad de Liquidez decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno; la diferencia entre el precio de compra y de venta cotizados por la Entidad de Liquidez no será superior al 10% en términos de TIR, con un máximo de 50 puntos básicos también en términos de TIR y nunca será superior a un 1% en términos de precio. Dichos precios de compra y venta estarán en función de las condiciones de mercado, pudiendo la Entidad de Liquidez decidir los precios de compra y venta que cotice.

Los precios cotizados por la Entidad de Liquidez serán vinculantes para órdenes de compra y venta de Cédulas Hipotecarias por importe de hasta 100.000 € por operación.

El Emisor difundirá los precios que cotice la entidad de liquidez a través de una pantalla de información financiera Reuters y, adicionalmente podría difundirlos la entidad de liquidez de forma telefónica en el número 963982004/963982012. El emisor notificará a la CNMV la página Reuters donde se difundirán los precios.

La Entidad de Liquidez podrá excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez cuando el valor nominal de las Cédulas Hipotecarias que ostente de forma individual, adquiridas directamente en el mercado en cumplimiento de su actuación como Entidad de Liquidez, sea superior al 10% del importe finalmente emitido de Cédulas Hipotecarias objeto de la Emisión.

El contrato de liquidez tendrá una duración máxima hasta la fecha de vencimiento de la emisión. No obstante se prevé la resolución del mismo por renuncia o incumplimiento, en cuyo caso tanto el Emisor como BANCAJA se obligan a realizar sus mejores esfuerzos para localizar una entidad que siga desarrollando las funciones de Entidad de Liquidez, de manera que el contrato seguirá desplegando todos sus efectos en tanto el emisor no haya celebrado un nuevo contrato de características similares a las del contrato con otra u otras entidades de contrapartida y que esta nueva Entidad de Liquidez inicie sus funciones.

La resolución del contrato de liquidez será comunicada a la CNMV por el Emisor con una antelación mínima de 15 días hábiles a su fecha de efecto.

Todo lo anteriormente expuesto en relación al contrato de liquidez suscrito para la 9ª Emisión de Cédulas Hipotecarias, es aplicable también para la 7ª Emisión de

Bonos de Tesorería que decidan no acudir al canje. La Entidad de Liquidez podrá excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez cuando el valor nominal de los Bonos que ostente de forma individual, adquiridos directamente en el mercado en cumplimiento de su actuación como Entidad de Liquidez, sea superior al 10% del importe que quede vivo de la 7ª Emisión de Bonos de Tesorería, esto es, el importe no canjeado.

BANCAJA no percibe remuneración por estas funciones.

30. Restricciones a la venta o a la libre transmisibilidad de los valores: Los valores que se emiten van dirigidos exclusivamente a inversores minoristas que sean titulares de la 7ª Emisión de Bonos de Tesorería de Caja España emitidas en noviembre de 2007, con código ISIN ES0315474447.
- No obstante, una vez emitidos, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores en el mercado secundario.
31. Representación de los inversores: No se constituirá Sindicato de Tenedores de Cédulas.
32. TIR para el Tomador de los valores: 3,036%, suponiendo un precio de emisión del 100% al no haber movimiento de efectivo.
33. Importe efectivo para Caja España: De acuerdo con la operación de canje descrita en estas Condiciones Finales no hay movimiento de efectivo en esta emisión.
- Gastos de la emisión y/o admisión a cotización:
- AIAF: 5.800 €
- IBERCLEAR: 580 €
- CNMV: máximo previsto de 2.847,12 €
34. TIR para el Emisor de los valores: 3,038% suponiendo un precio de emisión del 100% al no haber movimiento de efectivo.

INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

35. Agente de Pagos y de Cálculo: Caja España de Inversiones, C.A. y M.P.
36. Cuadro del servicio financiero de la emisión: El siguiente cuadro detalla el servicio financiero de la emisión para una inversión de una Cédula, es decir, 1.000 €. Los importes son brutos.
- Los cálculos mostrados a continuación se han realizado teniendo en cuenta un tipo de interés nominal anual fijo del 3%.
- Fecha desembolso e importe
- 3/06/10 Canje de los valores de la 7ª Emisión de Bonos de Tesorería de Caja España por valores de la 9ª Emisión de Cédulas Hipotecarias de Caja España en la proporción de 1 x 1. No hay desembolso de efectivo.

Fecha Cupón

03/09/10	7,56
03/12/10	7,48
03/03/11	7,40
03/06/11	7,56
05/09/11	7,73
05/12/11	7,48
05/03/12	7,48
04/06/12	7,48
03/09/12	7,48
03/12/12	7,48
04/03/13	7,48
03/06/13	7,48
03/09/13	7,56
03/12/13	7,48
03/03/14	7,40
03/06/14	7,56
03/09/14	7,56
03/12/14	7,48
03/03/15	7,40
03/06/15	7,56

Fecha Amortización e Importe

03/06/15 -1.000

37. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión: TARGET2

3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES

El Consejo de Administración, en la sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2009, de acuerdo con la previa autorización otorgada por la Asamblea General celebrada el día 15 de diciembre de 2007, acordó llevar a cabo un Programa de Emisión para valores de Renta Fija, por un importe nominal de 2.000.000.000 de euros.

El Consejo de Administración, en la sesión celebrada el día 25 de febrero de 2010 aprobó la operación de canje de la 7ª Emisión de Bonos de Tesorería por la 9ª Emisión de Cédulas Hipotecarias, y la realización de esta última emisión.

El saldo disponible una vez realizada la presente emisión, con cargo al Programa de Emisión de Valores de Renta Fija de Caja España, registrado en CNMV el 22 de diciembre de 2009, será de 1.806.416.000 euros (mil ochocientos seis millones, cuatrocientos dieciséis mil euros), suponiendo que se coloquen los 94.904.000 euros en su totalidad.

4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes Condiciones Finales en AIAF Mercado de Renta Fija y se asegura su cotización en un plazo inferior a 30 días desde la fecha de emisión.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionados anteriormente.

La liquidación se realizará a través de Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (IBERCLEAR).

Estas Condiciones Finales están visadas en todas sus páginas y firmadas en León, a 20 de abril de 2010.

Firmado en representación de Caja España
P.P.

José-Ignacio Lagartos Rodríguez
Director General